

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 111

A partir de esta fecha podrán los agricultores que se reservaron legumbres bastas para su consumo moltarlas para su transformación en harina en los molinos más próximos al lugar de su residencia, que por el Servicio Nacional del Trigo hayan sido autorizados para trabajar.

Las cantidades que cada agricultor podrá molturar serán las que en el duplicado de la declaración de cosecha obtenida, que obra en su poder, figuren consignadas como reservas para consumo, siendo requisito indispensable para hacer uso de esta autorización que se hayan vendido a los almacenistas facultados por esta Delegación para efectuar compras, la totalidad de los sobrantes de legumbres de todas clases, circunstancia que los señores Alcaldes harán constar mediante diligencia en el duplicado de la declaración mencionada.

Este documento servirá de conduce para llevar las legumbres al molino y en él consignará el molinero la fecha de entrada y cantidad que recibe, y lo conservará en su poder en justificación de las existencias que tenga depositadas, devolviéndolo al interesado al tiempo de hacerle entrega de la harina obtenida, previa anotación de la cantidad de harina que le da y fecha en que se realiza para que le sirva de conduce y justificante de la tenencia en condiciones legales del producto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 112

Asunto.

#### REMOLACHA AZUCARERA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 627, todos los cultivadores de remolacha presentarán ante las Alcaldías respectivas y dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, declaración jurada en la que se haga constar la cantidad probable de remolacha

que han de recolectar, con determinación de la fábrica con la cual la tienen contratada.

Estas declaraciones serán resumidas por el señor Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar los datos que figuran en las referidas declaraciones, siendo enviado dicho resumen a esta Delegación antes del día 20 del actual.

En aquellos Municipios donde no se cultive la citada remolacha lo comunicarán acto seguido a estos Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 113

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular número 650 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los cultivadores de aceituna vienen obligados a entregar antes del día 20 del actual, al encargado de la almazara en que deseen molturar su aceituna, una declaración jurada de elementos de producción y cosecha obtenida, según el impreso que al final se inserta.

Al formular tal declaración se tendrá en cuenta que la aceituna ha de ser molturada por las almazaras existentes en el término municipal en que se produzcan, las que la pagarán a los precios que fijen las Juntas constituidas al efecto, según lo establecido en el artículo 6.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 20 de Septiembre del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 269 de 26 de Septiembre) y que esta norma no se modificará más que en el caso de que la capacidad de trabajo de las almazaras no permita elaborar la aceituna obtenida, circunstancia que con propuesta de las almazaras a que el excedente se debería llevar, será expuesta por los señores Alcaldes de los términos en que se dé, en escrito razonado y documentado, para la resolución que esta Delegación estime conveniente.

Igualmente se tendrá en cuenta que, a excepción de que se exploten dos o más predios distantes entre sí y que por su situación estén más fácilmente relacionados con distintas almazaras, en que podrá elegirse una por cada predio que se encuentre en tales condiciones



a la que forzosamente habrá de llevarse la aceituna obtenida en el predio que motive la excepción y solo ésta; sólo podrá elegirse una almazara y se contrae la obligación de entregar en ella la totalidad de la aceituna obtenida, incluso la de rebusca.

Los fabricantes confeccionarán seguidamente a la terminación de este plazo los resúmenes que preceptúa el mencionado artículo 8.º de la Circular a que nos referimos, utilizando para ello un impreso igual al anexo

número 2 y los remitirán con la mayor urgencia a la Alcaldía respectiva y a esta Delegación, no empezando a trabajar hasta que reciban la orden de puesta en marcha que por esta Delegación se les remitirá a la recepción del resumen antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

(ANEXO NÚM. 1)

## DECLARACION DE ELEMENTOS DE PRODUCCION Y COSECHA PROBABLE

DECLARACION JURADA del cosechero don .....,  
del término municipal de ....., sobre elementos de producción de  
aceituna y cantidades de fruto que entrega en la almazara de don .....,  
denominada ....., situada en  
..... y registrada con el número .....

DENOMINACION DEL PREDIO	Extensión Has.	Número plantas	Cantidad aceituna entregada (1)	OBSERVACIONES

..... de ..... de 194...  
**El Cosechero,**

(1) Esta casilla será rellena por el propietario de la almazara.

(ANEXO NUM. 2)

## RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE ELEMENTOS DE PRODUCCION Y COSECHA ENTREGADA

RESUMEN de las declaraciones juradas presentadas por los productores de aceituna que se relacionan a don ....., propietario o arrendatario de la almazara denominada ....., situada en el término municipal de .....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRODUCTOR	Término municipal	Extensión Has.	Número plantas	Cantidad aceituna entregada (1)	OBSERVACIONES

..... de ..... de 194...  
**El dueño de la Almazara,**

(1) Esta casilla será rellena por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente al mes de Noviembre de 1946 se efectuará en los locales de este Gobierno Civil, a partir del 15 de los corrientes hasta el 23 del mismo mes, de las diez y treinta a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro acompañado de una autorización firmada por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que ha de efectuarlo.

Se pone en conocimiento de los señores Gestores que el cobro podrán efectuarlo los días 22 y 23 del mes citado, de cinco a siete de la tarde.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1947.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Edicto sobre información pública relacionada con la instalación de un motor en almacén de maderas*

Por acuerdo de la Comisión municipal gestora, adoptado en sesión del día de ayer, se somete a información pública llamando a las personas o Entidades que puedan considerarse perjudicadas con la instalación y apertura de un almacén de carbón y leñas con un motor para serrar las mismas de 2 HP., que pretende establecer el industrial don Gonzalo Castellet Daza, en la finca número 16 de la calle de Ingeniero Mariño, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes por estar enclavado el emplazamiento dentro de la zona urbana y tratarse de instalación clasificada como incómoda por el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3182

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

*Edicto sobre información pública relacionada con la apertura de un molino en zona urbana*

Por acuerdo de la Comisión municipal gestora, adoptado en sesión del día de ayer, se somete a información pública llamando a las personas o Entidades que puedan considerarse perjudicadas con la instalación y apertura de un molino para la molturación de zumaque y corteza de pino con un motor de 15 HP., que pretende establecer el industrial don Francisco Oliver Encinas, en la finca número 52 de la carretera de Madrid, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes por estar enclavado el emplazamiento dentro de la zona urbana y tratarse de instalación clasificada como incómoda por el Reglamento de 17 de Noviembre de 1925.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3183

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

La Comisión municipal gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, adoptó el acuerdo de suplementar la partida quinta del artículo 10 del capítulo 1.º del presupuesto ordinario de gastos vigente, mediante transferencias de diversos capítulos, artículos y partidas del propio presupuesto, en los que existe sobrante, por un importe, en junto, de treinta y cinco mil pesetas, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal el ex-

pediente relativo a la operación por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines y efectos que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y el 238 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3186

### VALVERDE DE LOS ARROYOS

Se hallan depositadas en este Ayuntamiento a disposición de quien acredite ser su dueño, dos reses cabrias de las señas siguientes: Un primal, negro, sin castrar, corniancho, espuntado y muesca atrás en la oreja derecha y en la izquierda nada y un marco a fuego en la trena del morro sin que se pueda saber la forma y una ceja blanca con horquilla y arpa adelante en la oreja derecha y hendía en la izquierda.

Valverde de los Arroyos 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Celestino Mateo. 3195

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

### GARGOLES DE ABAJO

Por acuerdo de la Comisión gestora que me honro en presidir, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 15 del mes en curso, bajo mi presidencia o Gestor en quien la misma delegue y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes subastas:

La de derechos del degüello de reses, a las nueve de la mañana, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas.

La de puestos públicos, a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

Si resultaren desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 21 del indicado mes, a iguales horas y condiciones estipuladas para las primeras.

Gárgoles de Abajo 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, F. Fariza. 3139

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cogolludo, Aleas, Anchuela del Campo, Azuqueca de Henares, Bujalaro, Beleña de Sorbe, Bujarrabal, Lebrancón, Campillo de Dueñas, Castilblanco de Henares, Cuevas Labradas, El Recuenco, Establés, Estriégana, Fuentes de la Alcarria, Galápagos, Guijosa, Mandayona, Miralrío, Mohernando, Pardos, Retiendas, Tordesillos, Torrubia, Turmiel, Valdesaz, Villaviciosa de Tajuña, Villanueva de Alcorón y Zaorejas, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Archilla, Alcorlo, Castejón de Henares, Checa, Chequilla, Cogollor y Tomellosa, el proyecto de presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Alovera, Almoguera, Aranzueque, Peñalén y Val de San García, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Campisábalos, Carrascosa de Henares, Villacadima y Valverde de los Arroyos, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Cercadillo, Herrería, Imón, Rillo de Gallo y Riosalido, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Arbancón, el presupuesto municipal, la patente nacional de automóviles y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Salmerón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Torre de Valdealmendras, el proyecto de prespues-

to municipal, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Alpedrete de la Sierra, Ocentejo y Valtablado del Río, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Espinosa de Henares, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Masegoso de Tajuña, Palancares, Trijueque y Valderrebollo, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

### JEFATURA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se relacionan y cuyo resumen calificativo y clasificativo de cada uno de ellos, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies — Has.
<i>Término municipal de Viana de Mondéjar</i>		
Eras.....	Unica.	1-73-83
Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	7-24-99
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	13-09-38
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	18-29-49
Cereal regadío eventual.....	Unica.	10-13-15
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	11-83-92
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	14-27-27
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	82-79-73
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	372-96-86
Olivar.....	Unica.	34-22-78
Leñas bajas.....	Unica.	804-99-29
Arboles de ribera.....	Unica.	10-58
Monte bajo.....	Unica.	2143-19-61
Erial.....	Unica.	16-41-45
Monte público n.º 82.....	Especial	697-03-52
Total imponible.....		4228-35-85
Improductivos y descuentos.....		44-45-40
Total superficie.....		4272-81-25
<i>Término municipal de Huertahernando</i>		
Cereal regadío eventual.....	1. <sup>a</sup>	7-98-08
Idem ídem ídem.....	2. <sup>a</sup>	14-24-14
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	4-42-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	34-09-48
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	133-26-07
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	422-05-74
Viña.....	Unica.	20-80
Eras.....	Unica.	3-67-92
Prado.....	Unica.	1-67-91
Monte bajo.....	Unica.	404-58-03
Leñas bajas.....	Unica.	2289-14-27
Erial.....	Unica.	1714-80-08
Total imponible.....		5030-14-72
Descuentos.....		102-35-28
Total superficie.....		5132-50-00
<i>Término municipal de Torete (rectificado)</i>		
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	6-66-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	10-81-50
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	21-26-28
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	33-65-72
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	141-73-12
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	53-19-82
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	36-66-89
Frutales.....	Unica.	3-24

Monte público n.º 144.....	Especial	855-64-16
Idem ídem n.º 145.....	Especial	112-78-11
Monte pinar en resinación.....	Unica.	519-22-50
Monte leñoso.....	Unica.	463-14-77
Monte alto pinar.....	Unica.	595-08-60
Arboles de ribera.....	Unica.	21-04
Era.....	1. <sup>a</sup>	97-85
Idem.....	2. <sup>a</sup>	13-26
Erial.....	Unica.	171-79-24

Total imponible..... 3023-02-43  
Descuentos..... 37-56-23

Total superficie..... 3060-58-66

Estos acuerdos son apelables en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término. Guadalajara 10 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. S., Angel Solana.

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se relacionan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Viana de Mondéjar</i>			
Eras.....	Unica.	179	1-73-83
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	462	7-24-99
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	417	13-09-38
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	373	18-29-49
Cereal riego eventual.....	Unica.	284	10-30-15
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	179	11-62-92
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	119	14-27-27
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	68	82-79-73
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	38	372-96-86
Olivar.....	Unica.	138	46-76-83
Leñas bajas.....	Unica.	15	790-83-39
Arboles de ribera.....	Unica.	90	10-58
Monte bajo.....	Unica.	23	2144-81-46
Erial.....	Unica.	12	16-41-45
		Riqueza total	
Monte público n.º 82.....	Especial	6670-28	697-03-52

Contra este acuerdo de aprobación pueden recurrir ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta Pericial y los propietarios. Guadalajara 10 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. S., Angel Solana.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### A V I S O

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4AC-1, serie O., número 240153, se pone en general conocimiento que han sido anulados, para que en caso de que alguien los presentase al cobro no sean éstos negociados y puesto quien lo intentase a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1947.—El Jefe provincial, L. Andreu.

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL